

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 18 de JUNIO del 2008

**VISTOS:** El Registro Nº 2979, del Director General de la Oficina General de Administración el cual contiene el Memorandum Nº 0631-2008-OL-INEN, de fecha 06 de Junio del 2008, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra Nº 04 y el Deductivo de Obra Nº 02, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 13 de febrero del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0007-2007-INEN "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN" y habiéndose otorgado la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra Nº 0007-2008-INEN, con la Empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este Nº 2520, distrito de Surquillo;

Que, mediante Carta Nº 59/GG, de fecha 14-05-2008, la empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la Supervisión se ejecuten algunos cambios en el Expediente Técnico de la Obra, relacionado con trabajos adicionales de obra en la especialidad 2.00 Arquitectura, partida 01.00.00 Pisos y Pavimentos, 01.01.00 Pisos de Porcelanato, por el cambio del material para piso de cerámico de 0.30x0.30m a porcelanato de 0.50 x 0.50m, ha colocarse en los ambientes de: recepción, corredor hacia farmacia, corredor hacia almacén y acceso personal, adjuntando la documentación sustentatoria y el presupuesto adicional de obra;

Que, mediante Carta Nº 18- VASG, de fecha 26.05.2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el presupuesto **Adicional de Obra Nº 04** y el **Deductivo de Obra Nº 02**, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión;

Asimismo, se precisa que el monto ADICIONAL DE OBRA Nº 04 asciende a la suma de **S/ 12,539.20** (Doce Mil Quinientos Treinta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles); el cual representa



el 1.46%, acumulando un total de 3.90% del presupuesto contratado; sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en el Asiento N° 84, así como el Asiento N° 107 del Supervisor, donde se autoriza el cambio del material para piso de cerámico de 0.30x0.30m a porcelanato de 0.50 x 0.50m;

Que, el Adicional de obra N° 04, comprende el presupuesto con precios de insumos pactados y presupuestados a Mayo del 2008 los mismos que concuerdan con lo precios de mercado;

Que, mediante el Asiento N° 107 del Supervisor, la supervisión comunica a la residencia que se procederá con el respectivo Deductivo de Obra N° 02 del presupuesto de Arquitectura, correspondiente a las partidas 04.00.00 Pisos y Pavimentos, 04.03.01 Pisos de Loseta Cerámica Vitrificada de 0.30m x 0.30m que no se ejecutaran en obra;

Que, habiéndose aprobado por parte de la supervisión el cambio de materiales, es conveniente proceder al respectivo deductivo de partidas que ya no se ejecutaran en obra; los mismos que ascienden al importe total de S/. 4,128.63, representando el 0.47% del presupuesto contratado;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Administración adjunta el Memorandum N° 0631-2008-OL-INEN de la Dirección de Logística, mediante el cual manifiesta que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo de Obra N° 02, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN", solicitado por el Contratista SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 323-2007-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, prescribe: "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo el Artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original.";

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 18 de JUNIO del 2008

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA Nº 04**, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Arquitectura, correspondientes a las partidas Pisos y Pavimentos, y Pisos de Porcelanato, anteriormente mencionadas en esta resolución, por el monto de **S/.12,539.20** (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 NUEVOS SOLES); Asimismo **AUTORIZAR el DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02**, de la referida Obra, correspondiente a las partidas de Pisos y Pavimentos, y Pisos de Loseta Cerámica Vitrificada, que no se ejecutaran en obra, por el monto **S/. 4,128.63** (CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 63/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



